

Visto el expediente de la subvención nominativa establecida para los gastos correspondientes a las actividades de formación hostelera del Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo en el año 2018.

De conformidad con la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018 se

#### RESUELVE:

1.- Conceder una subvención nominativa por importe de veinticuatro mil quinientos euros (24.500 €) al Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo (CIF Q3968377F) para la financiación de las siguientes actuaciones correspondientes al Plan de Formación Hostelera para el curso 2017/2018:

1. Colaboración en asistencia a ferias nacionales e internacionales.y otros eventos de promoción con la elaboración de platos, para su servicio, con asistencia de profesores y/o alumnos.
2. Asistencia a FITUR.
3. Colaboración en concursos relativos al sector de la gastronomía:
  - o campeonato regional de cocineros
  - o concurso de baristas
  - o concurso de café
  - o concurso de coctelería
  - o olimpiadas de cocina, servicios de restauración y pastelería y repostería
4. Jornadas gastronómicas: cocina cántabra, pescados de la zona y bacalao.
5. Rutas turísticas. Turismo interior.
6. Ponencias, charlas y conferencias. Catas. Nuevos productos.
7. Intercambios culturales y gastronómicos con Institutos de varios países de Europa (Programa europeo Comenius)
8. Prácticas en oficinas de información turística y en puntuales acontecimientos o eventos de carácter turístico.
9. Realización de formación en centros de trabajo.

2.- Autorizar y disponer un gasto de veinticuatro mil quinientos euros (24.500,00 €) a favor del Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo (NIF Q3968377F),

correspondiente a la citada subvención nominativa, referida en la Ley de Presupuestos para el 2018.

3.- El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.12.08.432 A.449.02 referida en la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

4.- La subvención será formalizada en dos pagos: un anticipo por importe del 75% tras la concesión de la presente subvención y el 25% restante en el mes de noviembre de 2018. La subvención tendrá carácter de adelanto a cuenta, y habrá de justificarse con anterioridad al 1 de noviembre el importe del primer plazo para efectuar el abono del resto, debiendo estar justificada la totalidad de la subvención de veinticuatro mil quinientos euros (24.500 €) antes del 31 de enero de 2019.

A efectos de concesión de la presente subvención se consideran gastos elegibles aquéllos derivados de la realización de las actuaciones descritas en el apartado primero y que traigan como causa el desarrollo del curso 2017/2018, por lo que las facturas y fechas de pago estarán comprendidas en el periodo que abarca desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, coincidiendo con el calendario escolar.

No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos la aceptación por parte del beneficiario de la subvención conllevará la autorización a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos

5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención concedida la cuenta justificativa simplificada.

Esta contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el acto de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, debiendo acompañarse en su caso, de un ejemplar de cada una de las publicaciones o trabajos realizados al amparo de la actividad subvencionable.



- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con los datos identificativos del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (número de la factura), su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. Se podrán utilizar para justificar la actividad subvencionada los gastos generales e indirectos, incluidos los de personal, en los que hubiera incurrido el Instituto para la realización de las actividades propias subvencionadas, debiendo quedar debidamente motivada su utilización. Se clasificarán los gastos en directos e indirectos, y se indicará, en su caso, el criterio de imputación del gasto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. Los gastos indirectos no podrán superar, en su conjunto, el 25% de los gastos directos relacionados.
- c) Detalle de otros ingresos, recursos, fondos propios o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada, además de la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. Deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.  
Copia de las publicaciones y/o medidas de difusión.

La Dirección General de Turismo procederá por muestreo aleatorio simple a requerir a al Instituto para que en el plazo de 10 días hábiles presente los documentos acreditativos de los gastos y sus correspondientes documentos de pago, junto con fotocopias para su compulsación, que se correspondan con, al menos, el 25% del gasto imputado, al efecto de obtener una evidencia razonable y suficiente sobre la adecuada aplicación de la subvención, ello sin perjuicio de las posteriores actuaciones de control a efectuar por la Intervención General de la Administración de Cantabria o por el Tribunal de Cuentas.

Asimismo el beneficiario:

- a) Hará constar expresamente en la publicidad que realice a través de cualquier medio de comunicación social, o cualquier tipo de publicidad sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención del Gobierno de Cantabria.
- b) Deberá incorporar en todas y cada una de las publicaciones el logotipo de la marca "Cantabria Infinita" y el escudo oficial del Gobierno de Cantabria.
- c) Deberá presentar ante la Dirección General de Turismo, al finalizar el año, una Memoria de actividades y objetivos cubiertos a lo largo del periodo objeto de la subvención, con expresión del número de alumnos matriculados por cada módulo, así como cualquier otro informe que pudiera ser solicitado desde la Dirección General de Turismo.

6.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegra voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en los arts. 37 y ss. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en los arts. 44 y ss. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo el órgano concedente el competente para su resolución.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7.- La percepción de la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

8.- Para la consecución de las actividades subvencionadas se permitirá la subcontratación de las mismas en un porcentaje no superior al 50 % del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos."

Santander, 20 de febrero de 2018  
EL CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO



Fdo. Francisco L. Martín Gallego